

ORDENANZA N°: 1576/98.-

Ramallo, 30 de junio de 1998

VISTO:

Las solicitudes presentadas por distintas instituciones de nuestra comunidad solicitando se las exima del pago de Tributos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores, con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia de las Ordenanzas N° 1436/97; 1440/97; 1447/97; ----- 1448/97 y 1470/97, durante el Ejercicio Fiscal 1998 con los alcances y limitaciones por ellas establecidas.-----

ARTÍCULO 2º) Exímese del pago de Tasas Municipales a los siguientes inmuebles:

CIRC. III; Secc. A; Mz. 46; Parc. 11h; Partida 16428.
CIRC. I; Secc. B; Mz. 132; Parc. 8; Sub Parcela Dos - Partida 3644.
CIRC. I; Secc. B; Mz. 120; Parc. 6e; Partida 11733.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1998.-----